



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Comunidad de Regantes de Añavingo para la “Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona Güímar- Arafo del pasado mes de agosto en la galería de Regantes de Añavingo”

Vista la documentación justificativa presentada por la Comunidad de Regantes de Añavingo, beneficiario de la subvención nominativa por importe de treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (36.838,88 €), para la **“Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona Güímar- Arafo del pasado mes de agosto en la galería de Regantes de Añavingo”**, otorgada mediante Resolución del Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 1 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución nº R0000082447 de la Consejera de fecha 1 de agosto de 2024 se acordó otorgar a favor de la Comunidad de Regantes de Añavingo una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (36.838,88 €) para la **“Reparación de diversos daños producidos por el incendio en la zona Güímar- Arafo del pasado mes de agosto en la galería de Regantes de Añavingo”**.
- A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor de la Comunidad de Regantes de Añavingo (NIF E38252367), sin exigencia de garantía, del importe de treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (36.838,88 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.77140, documento contable en fase “ADO” nº 24-007743, proyecto nº 24-0302 y línea de subvención 2024-001185.
- La resolución de la concesión establecía respecto a la obligación de justificación de la subvención lo siguiente:

6º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

Certificado expedido por el Presidente o Secretario de la Comunidad Regantes de Añavingo, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de

Código Seguro De Verificación	3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/02/2026 07:55:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	20/02/2026 07:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso, adjuntando la relación de facturas y documentos acreditativos del pago.

- *Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución.*
- 4. El día 12 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido al efecto, la Comunidad de Regantes Añavingo remitió la documentación requerida para justificar la subvención concedida.
- 5. El 28 de julio de 2025, el Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife emitió informe en el que se hacía constar que el Departamento de Aguas Superficiales había evacuado informe técnico favorable el 14 de mayo de 2024, valorando positivamente el proyecto de reparación. No obstante, se advertía que las obras precisaban autorización administrativa previa, sin que constara su solicitud ni otorgamiento, por lo que no existía constancia de su ejecución. Asimismo, se indicaba al promotor la necesidad de instar la legalización mediante la aportación de un documento técnico que definiera con exactitud las actuaciones realizadas.
- 6. Con fecha de 10 de septiembre de 2025, la Comunidad presentó escrito solicitando la legalización de las obras y aportando el correspondiente certificado final. Posteriormente, por parte del Departamento de aguas Superficiales se emitió propuesta favorable de legalización para autorizar, con carácter excepcional, la instalación de la tubería de sustitución.
- 7. Asimismo, consta en el expediente Resolución del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 6 de octubre de 2025, por la que se acuerda la legalización, a favor de la Comunidad de Regantes de Añavingo, de las obras comprendidas en el proyecto de reposición y mejora de las conducciones de aducción de la Galería «Añavingo».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las entidades beneficiarias están obligadas a *justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Segundo. El artículo 32 LGS indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Tercero La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, relativo a las subvenciones nominativas del Anexo II.a, establece que el órgano competente para la aprobación de su justificación es el Órgano Superior o Directivo Competente de la Consejería. En este caso, dicha competencia recae en la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Código Seguro De Verificación	3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/02/2026 07:55:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	20/02/2026 07:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	



Cuarto. De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 y el artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 95 de 7 de agosto de 2020), el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 y/o posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

En virtud de lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por la Comunidad de Regantes de Añavingo en relación con la subvención nominativa concedida mediante Resolución nº R0000082447 de la Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, de 1 de agosto de 2024, prevista en el Anexo II a) de las bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, según el siguiente detalle:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Beneficiario	Importe
2024.0521.4521.77140	Reparación de diversos daños producidos por el incendio Zona Guímar – Arafo del pasado mes de agosto en la galería de Regantes de Añavingo	Comunidad de Regantes de Añavingo (E38252367)	36.838,88 €

SEGUNDO. La adopción de la resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la Comunidad de Regantes de Añavingo, significándole que, contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/02/2026 07:55:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	20/02/2026 07:53:46	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3KTCJ59gbd0npexwblqXvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	